

\$ 28,235.66

En. 2014
25190000(54302)

6/01/2014

AÑO: 2013

al
05/01/2014

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-11/2013 "SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"

OTORGADO ENTRE

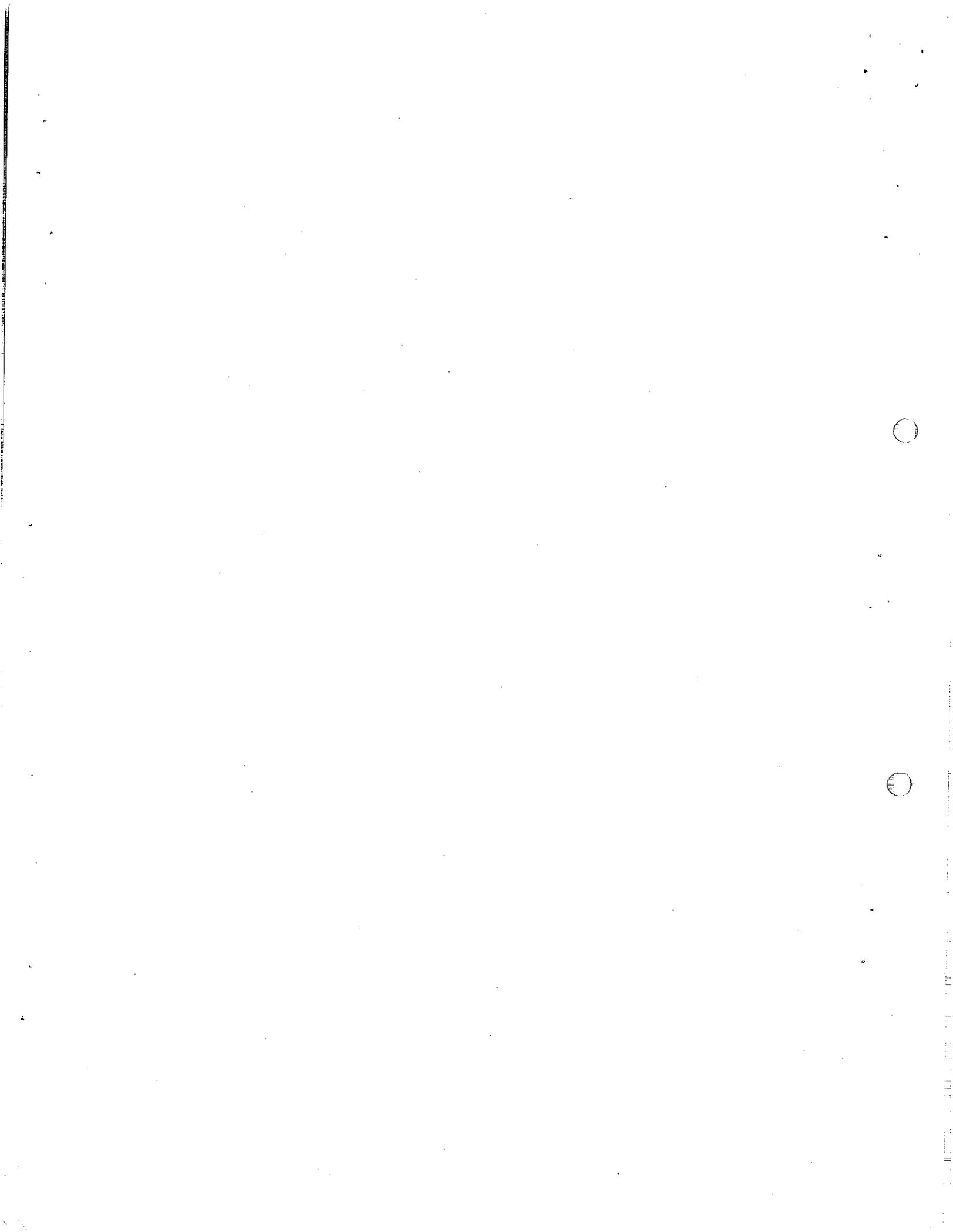
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

EL SEÑOR OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



Licitación Pública No. FSV-11/2013 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"

CONTRATO No. 1

NOSOTROS, **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve tres cinco siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno cinco cuatro-cero cero tres-cinco, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; **c)** Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a

#

las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL TRECE de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, el cual contiene entre otros solicitud del Señor Presidente y Director Ejecutivo a Junta Directiva de consignar en resolución contenida en dicho punto de conformidad al inciso cuarto del artículo Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda solicita a Junta Directiva autorizar se delegue la firma de este contrato en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo; y contiene también dentro de lo resuelto en dicho punto en el literal C) Autorizar se delegue en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el FSV" o "la institución contratante"; y por otra parte **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de cuarenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno siete cinco ocho uno-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero tres -uno tres cero uno siete cero-uno cero dos-uno, actuando en mi carácter personal, que en adelante me llamaré "el Contratista"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV**", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda, con el señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b)

7

Precio del Contrato: Es el precio pagadero al Señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que prestará el Señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de acuerdo a los requerimientos detallados en las Bases; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el servicio; e) Contratista: es el Señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad de la institución. El servicio consistirá en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores propiedad de la institución, para asegurar el alargamiento de la vida útil de los vehículos, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para el buen funcionamiento. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los lotes Nos. 1, 2, 3 y 4 por un monto total por el mantenimiento preventivo de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,235.66)** con IVA incluido y un monto de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,000.00)** con IVA incluido para mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el período de vigencia del Contrato. (Este pago no incluye el pago por el mantenimiento preventivo), Dicho monto será administrado por el Administrador del Contrato. El detalle recomendado en el Mantenimiento Preventivo por lotes es el siguiente:

LOTE No. 1 VEHÍCULOS TODO TERRENO TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA

Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1 Ó RUTINA 3) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2 Ó RUTINA 4) \$
1	CAMIONETA	2002	TOYOTA	4 RUNNER SR5 5922	186,028	GASOLINA	US \$175.53	US \$39.19
2	CAMIONETA	2009	JEEP	LIBERTY 643397	48,296	GASOLINA	US \$175.53	US \$39.19
MONTO POR RUTINA 1 ó 3 / 2 ó 4							US \$351.06	US \$78.38
MONTO TOTAL POR LOTE No. 1							US \$429.44	
MONTO TOTAL POR LOTE No. 1 (EN LETRAS) CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 44/100 DOLARES								

71

LOTE No. 2 VEHÍCULOS TIPO SEDAN

Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1 Ó RUTINA 3) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2 Ó RUTINA 4) \$
1	AUTOMOVIL	2003	TOYOTA	CORONA 5912	148,894	GASOLINA	US \$124.23	US \$ 29.45
2	AUTOMOVIL	2007	TOYOTA	COROLLA XLI 11420	90,865	GASOLINA	US \$124.23	US \$ 29.45
3	AUTOMOVIL	2006	CHEVROLET	AVEO 13186	120,215	GASOLINA	US \$124.23	US \$ 29.45
4	AUTOMOVIL	2009	NISSAN	ALMERA 11123	56,599	GASOLINA	US \$124.23	US \$ 29.45
5	AUTOMOVIL	2009	TOYOTA	COROLLA GLI 644449	13,042	GASOLINA	US \$124.23	US \$ 29.45
MONTO POR RUTINA 1 6 3 / 2 6 4							US \$ 621.15	US \$ 147.25
MONTO TOTAL POR LOTE No. 2							US \$ 768.40	
MONTO TOTAL POR LOTE No. 2 (EN LETRAS) SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 DOLARES								

LOTE No. 3 VEHÍCULOS TIPO MICROBUS

Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1 Ó RUTINA 3) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2 Ó RUTINA 4) \$
1	MICROBUS	2007	TOYOTA	HIACE 11423	82,327	DIESEL	US \$ 180.50	US \$ 37.05
2	MICROBUS	2009	TOYOTA	HIACE 11110	57,900	DIESEL	US \$ 180.50	US \$ 37.05
MONTO POR RUTINA 1 6 3 / 2 6 4							US \$ 361.00	US \$ 74.10
MONTO TOTAL POR LOTE No. 3							US \$ 435.10	
MONTO TOTAL POR LOTE No. 3 (EN LETRAS) CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 10/100 DOLARES								

LOTE No. 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP

Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1 Ó RUTINA 3) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2 Ó RUTINA 4) \$
1	PICK UP	2006	MAZDA	B-2900 DOBLE CAB 11859	167,316	DIESEL	US \$ 187.63	US \$ 41.33
2	PICK UP	2007	MAZDA	B-2900 DOBLE CAB 10007	180,685	DIESEL	US \$ 187.63	US \$ 41.33
3	PICK UP	2008	MAZDA	BT 50 MID 4X2 4042	140,296	DIESEL	US \$ 187.63	US \$ 41.33
4	PICK UP	2010	TOYOTA	HI LUX 6895	66,643	DIESEL	US \$ 187.63	US \$ 41.33
5	PICK UP	2010	TOYOTA	HI LUX 6896	74,096	DIESEL	US \$ 187.63	US \$ 41.33
6	PICK UP	2011	TOYOTA	HI LUX 4X4 2509	60,783	DIESEL	US \$ 187.63	US \$ 41.33
7	PICK UP	2011	TOYOTA	HI LUX 4X4 2510	35,962	DIESEL	US \$ 187.63	US \$ 41.33
MONTO POR RUTINA 1 6 3 / 2 6 4							US \$ 1,313.41	US \$ 289.31
MONTO TOTAL POR LOTE No. 4							US \$ 1,602.72	
MONTO TOTAL POR LOTE No. 4 (EN LETRAS) UN MIL SEISCIENTOS DOS 72/100 DOLARES								

#

El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el encargado del Taller, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato.

III. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. El plazo para la prestación del servicio comprenderá **UN (1) año**, contado a partir de la orden de inicio, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

IV. RECEPCION DEL SERVICIO. Para dar por recibido el servicio final, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Después de verificar que no existen defectos o deterioros al momento de utilizar el servicio solicitado, se emitirá el Acta de Recepción Final por parte del Administrador del Contrato.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias en el Especifico CINCO CUATRO TRES CERO DOS, "Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos".

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, con los requerimientos detallados en las Bases de Licitación Pública Número FSV-Once/Dos Mil Trece "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores Propiedad del FSV", y con lo detallado en su oferta.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a

hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Además para lograr el efectivo seguimiento del Contrato, que se genere en este proceso de Licitación Pública No. FSV-11/2013 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

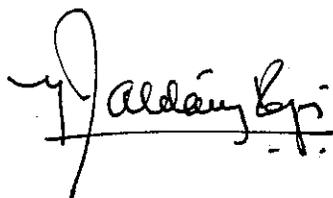
71

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", se nombra como Administrador de Contrato al Licenciado René Herrera Portillo, Jefe del Área de Recursos Logísticos, quien velara por que el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en el artículo 82 Bis de la LACAP. **IX. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las

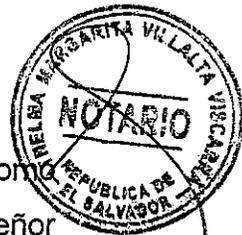
establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio, la institución contratante tendrá un plazo de hasta sesenta días posteriores a la finalización del contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio. **XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y, j) Otros documentos que emanaren del presente proceso y/o Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Gerente Administrativo o por quien éste designe. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar

una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, número Novecientos Uno, San Salvador, y al Señor OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA, en Segunda Calle Poniente

5-1 Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día seis diciembre de dos mil trece. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve tres cinco siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno cinco cuatro-cero cero tres-cinco, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la



Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; **c)** Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL TRECE de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, el cual contiene entre otros solicitud del Señor Presidente y Director Ejecutivo a Junta Directiva de consignar en resolución contenida en dicho punto de conformidad al inciso cuarto del artículo Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda solicita a Junta Directiva autorizar se delegue la firma de este contrato en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo; y contiene también dentro de lo resuelto en dicho punto en el literal C) Autorizar se delegue en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el FSV" o "la institución contratante"; y por la otra parte el señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de cuarenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno siete cinco ocho uno-cinco, y con Número de

Identificación Tributaria: cero cinco cero tres –uno tres cero uno siete cero-uno cero dos-uno, actuando en su carácter personal, que en adelante se llamará “el Contratista”; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero “ilegible”, y la del segundo es “ilegible”, las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato de **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV”**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda, con el señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero al Señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que prestará el Señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**, de acuerdo a los requerimientos detallados en las Bases; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el servicio; e) Contratista: es el Señor **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA**; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad de la institución. El servicio consistirá en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores propiedad de la institución, para asegurar el alargamiento de la vida útil de los vehículos, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para el buen funcionamiento. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los lotes Números Uno, Dos, Tres y Cuatro por un monto total por el mantenimiento preventivo de hasta **TRES**



MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido y un monto de hasta VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido para mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el período de vigencia del Contrato. (Este pago no incluye el pago por el mantenimiento preventivo). Dicho monto será administrado por el Administrador del Contrato. El detalle recomendado en el Mantenimiento Preventivo por lotes es el siguiente:

LOTE NUMERO UNO VEHÍCULOS TODO TERRENO TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA

Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO Ó RUTINA TRES) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS Ó RUTINA CUATRO) \$
UNO	CAMIONETA	Dos mil dos	TOYOTA	Cuatro RUNNER SR Cinco Cinco Nueve Dos Dos	Ciento Ochenta y Seis Mil Veintiocho	GASOLINA	CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TREINTA Y NUEVE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DOS	CAMIONETA	Dos mil nueve	JEEP	LIBERTY Seis Cuatro Tres Tres Nueve Siete	Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis	GASOLINA	CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TREINTA Y NUEVE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MONTO POR RUTINA UNA 6 TRES / DOS 6 CUATRO							TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SETENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MONTO TOTAL POR LOTE NUMERO UNO							CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
MONTO TOTAL POR LOTE NUMERO UNO (EN LETRAS) CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA								

#

LOTE NUMERO DOS VEHÍCULOS TIPO SEDAN

Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 1 Ó RUTINA 3) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA 2 Ó RUTINA 4) \$
UNO	AUTOMOVIL	Dos mil tres	TOYOTA	CORONA Cinco Nueve Uno Dos	Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro	GASOLINA	CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DOS	AUTOMOVIL	Dos Mil Siete	TOYOTA	COROLLA XLI Uno Uno Cuatro Dos Cero	Noventa mil ochocientos sesenta y cinco	GASOLINA	CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TRES	AUTOMOVIL	Dos mil Seis	CHEVROLET	AVEO Uno Tres Uno Ocho Seis	Ciento veinte mil doscientos quince	GASOLINA	CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CUATRO	AUTOMOVIL	Dos Mil Nueve	NISSAN	ALMERA Uno Uno Uno Dos Tres	Cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve	GASOLINA	CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CINCO	AUTOMOVIL	Dos mil nueve	TOYOTA	COROLLA GLI Seis Cuatro Cuatro Cuatro Cuatro Nueve	Trece mil cuarenta y dos	GASOLINA	CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

77



MONTO POR RUTINA UNO ó TRES / DOS ó CUATRO	SEISCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MONTO TOTAL POR LOTE NUMERO DOS	SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
MONTO TOTAL POR LOTE NUMERO DOS (EN LETRAS) SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		

LOTE NUMERO TRES VEHÍCULOS TIPO MICROBUS

Ítem	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO ó RUTINA TRES) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS ó RUTINA CUATRO) \$
UNO	MICROBUS	Dos mil siete	TOYOTA	HIACE uno uno cuatro dos tres	Ochenta y Dos Mil Trescientos Veintisiete	DIESEL	CIENTO OCHENTA DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DOS	MICROBUS	Dos mil nueve	TOYOTA	HIACE uno uno uno uno cero	Cincuenta y Siete Mil Novecientos	DIESEL	CIENTO OCHENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MONTO POR RUTINA UNO ó TRES / DOS ó CUATRO							TRESCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MONTO TOTAL POR LOTE NUMERO TRES							CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
MONTO TOTAL POR LOTE NUMERO TRES (EN LETRAS) CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA								

7

LOTE NÚMERO CUATRO VEHÍCULOS TIPO PICK UP

Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO Ó RUTINA TRE) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS Ó RUTINA CUATRO) \$
UNO	PICK UP	Dos mil seis	MAZDA	B-dos nueve cero cero DOBLE CAB Uno uno ocho cinco nueve	Ciento sesenta y siete mil trescientos dieciséis	DIESEL	CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DOS	PICK UP	Dos mil siete	MAZDA	B-dos nueve cero cero DOBLE CAB Uno cero cero cero siete	Ciento Ochenta mil seiscientos ochenta y cinco	DIESEL	CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TRES	PICK UP	Dos mil ocho	MAZDA	BT cinco cero MID cuatro X dos cuatro cero cuatro dos	Ciento cuarenta mil doscientos noventa y seis	DIESEL	CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CUATRO	PICK UP	Dos mil diez	TOYOTA	HI LUX seis ocho nueve cinco	Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres	DIESEL	CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CINCO	PICK UP	Dos mil diez	TOYOTA	HI LUX seis ocho nueve seis	Setenta y cuatro mil noventa y seis	DIESEL	CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Item	TIPO	AÑO	MARCA	MODELO	KILOMETRAJE PROMEDIO	COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA UNO Ó RUTINA TRE) \$	PRECIO UNITARIO CON IVA (RUTINA DOS Ó RUTINA CUATRO)
SEIS	PICK UP	Dos mil once	TOYOTA	HI LUX cuatroXcuatro dos cinco cero nueve	Sesenta mil setecientos ochenta y tres	DIESEL	CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SIETE	PICK UP	Dos mil once	TOYOTA	HI LUX cuatroXcuatro dos cinco uno cero	Treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos	DIESEL	CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MONTO POR RUTINA UNO ó TRES / DOS ó CUATRO							MIL TRESCIENTOS TRECE DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
MONTO TOTAL POR LOTE NUMERO CUATRO							UN MIL SEISCIENTOS DOS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
MONTO TOTAL POR LOTE NUMERO CUATRO (EN LETRAS) UN MIL SEISCIENTOS DOS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA								

El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de pago será necesario presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el encargado del Taller, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **III. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El plazo para la prestación del servicio comprenderá **UN año**, contado

7

a partir de la orden de inicio, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y Tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y Tres de la precitada Ley. **IV. RECEPCION DEL SERVICIO.** Para dar por recibido el servicio final, el Administrador del Contrato, procederá a una inspección del servicio, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los Documentos Contractuales. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. Después de verificar que no existen defectos o deterioros al momento de utilizar el servicio solicitado, se emitirá el Acta de Recepción Final por parte del Administrador del Contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias en el Específico CINCO CUATRO TRES CERO DOS, "Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos". **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, con los requerimientos detallados en las Bases de Licitación Pública Número FSV-Once/Dos Mil Trece "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Automotores Propiedad del FSV", y con lo detallado en su oferta. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El referido documento contiene además otras cláusulas que los comparecientes aceptan como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del FSV. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de seis hojas útiles y leído que les hube todo lo

escrito, íntegramente y en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

J. Aldamiz

[Signature]

[Signature]



